

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

## **ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS A LA OFICIALÍA MAYOR**

**MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, TERCER PÁRRAFO, 2, 7, 12 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 17, 18 Y 23 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la administración pública del Estado de México debe estar orientada a la satisfacción del interés general, para lograr el bienestar de los mexiquenses, y garantizar un buen gobierno, por lo que se deben observar los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que mediante Decreto número 53 de la “LIV” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de enero de 2002, se expidió una nueva Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la cual prevé otorgar a los servidores públicos mayores beneficios y a los pensionados la garantía de contar con un régimen de pensiones seguro y confiable, estableciendo un esquema financiero que permita dar cobertura y sustentabilidad a los servicios médicos y a las prestaciones socioeconómicas.

Que este mismo ordenamiento jurídico señala que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objetivos, entre otros, otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley, de manera oportuna y con calidad, así como ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de dichas prestaciones.

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se emite la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Que la Ley citada establece en su artículo 59, fracción XXXVI, que es atribución de la Oficialía Mayor el presidir el órgano de gobierno del organismo auxiliar encargado de la aplicación y cumplimiento de la seguridad social a favor de las personas servidoras públicas del Estado y municipios y sus beneficiarios, a fin de contribuir al logro de sus objetivos mediante la colaboración y seguimiento sobre su administración.

Que la misma Ley refiere que es facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo agrupar a los organismos auxiliares en sectores, conforme a las disposiciones correspondientes.

Que el artículo 23, fracción I, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, establece que la persona que presida el Órgano de Gobierno de los organismos auxiliares será la persona titular de la dependencia coordinadora de sector a la que esté adscrita la entidad.

Que es necesario expedir un ordenamiento jurídico que precise la dependencia de la Administración Pública Estatal a la que deberá sectorizarse el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por la Oficial Mayor del Estado de México, Lic. María Trinidad Franco Arpero.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS A LA OFICIALÍA MAYOR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adscribe sectorialmente el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a la Oficialía Mayor.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** La Oficialía Mayor, y las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las referencias en disposiciones jurídicas, legales, administrativas o documentación relativa o relacionada a cualquier otra dependencia como coordinadora de sector del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se entenderán hechas a la Oficialía Mayor.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, 12 de febrero de dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**

**LA OFICIAL MAYOR**

**LIC. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO**

